DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 97/2.022. -

Asunción, 08 de setiembre de 2.022. -

Expediente MEU Nº:	**32.240/2.022. -**
Recurrente:	**ECOMIPA S.A. -**
Referencia:	Llamado MOPC Nº 138/2016. Contrato S.G. Ministro Nº 468/2017. **"LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 2: 7 DE AGOSTO – RIO ÑACUNDAY"**. ID N° 318.719. -
Tema:	**Convenio Modificatorio N° 5. -**

1- INTRODUCCIÓN.

Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

2- OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**. -

3- MARCO LEGAL.

- **Ley N° 5.283/2014** "Que Aprueba El Convenio De Préstamo N° Pg-P17 Proyecto De Mejoramiento Del Corredor de Exportación de la Región Oriental, Por ¥ 17.897.000.000 (Diecisiete mil ochocientos noventa y siete millones), Suscrito con La Agencia De Cooperación Internacional del Japón (JICA)". -
- **PBC del llamado MOPC N° 138/2016.** - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL, TRAMO 2: 7 DE AGOSTO – RIO ÑACUNDAY". -
- **Contrato S.G. Ministro N° 468/2017. -**

4- ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 32.240/2.022**. En la ocasión la obra no fue verificada in situ por parte del equipo auditor, por lo tanto, el presente informe no puede ser considerado como una aprobación del contenido del convenio, o como una exposición de todas las deficiencias que pudieran existir, o de las medidas que pudieran adoptarse para corregirlas. -

5- ANTECEDENTES.

- **Memorándum UOC N° 2.983/2.022**, de fecha 07 de setiembre de 2.022, por el cual la **Unidad Operativa de Contratación**, remite el pedido de **Convenio Modificatorio Nº 5**, al **Contrato S.G. Ministro Nº 138/2016**, solicitado por la **Unidad Ejecutora de Proyecto PG-P 17 JICA. -**
- **Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyecto PG-P 17 JICA – Dirección de Vialidad. -**
- **Borrador de Resolución del CM N° 5,** con el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, del Director de la Dirección de Vialidad y del Jefe UEP JICA PG-P17-DV-MOPC **-** Folios (135/136). -
- **Documentación Técnica del CM N° 5**. -

6- CONSIDERACIONES

6.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.1- El Convenio Modificatorio N° 5, modifica el plazo de la obra en **0,92 meses,** con fecha prevista para la finalización de la misma el **21/07/2.022,** según el siguiente detalle:

- **0,22 meses por aumento de obra. -**
- **0,70 meses por lluvias y sus consecuencias. -**

6.2- VIGENCIA DEL CONTRATO

6.2.1- La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. –

6.3- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5, CONTEMPLA UNA VARIACION EN EL MONTO DEL CONTRATO

6.3.1- El Convenio Modificatorio N° 5, disminuye el monto del contrato en **Gs. 2.091.936.015 (guaraníes, dos mil noventa y un millones novecientos treinta y seis mil quince)**, que representa **0,58 %** con respecto al monto contractual original. –

Lic. Ruth María López ... Interna

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A. Jefe Dpto. Auditoría Técnica - DAI M.O.P.C.

Ing. Crispin Piris M. Auditor Dpto. Auditoría Técnica - DAI

JSG (ciento cincuenta y 8cm)

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 97/2.022. -

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 468/2.017:

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	358.038.674.146	100
Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Convenio Modificatorio N° 2	2.468.823.469	0,69
Convenio Modificatorio N° 3	37.412.355.253	10,45
Convenio Modificatorio N° 4	24.165.155.940	6,75
Convenio Modificatorio N° 5	-2.091.936.015	-0.58
Contractual +CM N° 1 +CM N° 2 +CM N° 3 +CM N° 4 +CM Nº 5		**117,30**

El **Convenio Modificatorio N° 5**, se encuentra respaldada por el **Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA - Dirección de Vialidad** - Folios (140, 141 y 142). -

Nota N° PI-108 JICA Paraguay - No Objeción - fecha 01/09/2.022 - Folio (128). -

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 5, de la obra en cuestión - Folios (135/136). -

LA LPI MOPC N° 138/2.016, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". –

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003 – "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/03, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…". –*

En este sentido, se verifica en las letras del Convenio de Préstamo aprobado por Ley Nº 5283/2014, Anexo 4. Procedimiento de Adquisición, que dice: **"Cualquier modificación o cancelación de un contrato revisado por JICA requerirá el acuerdo previo de JICA…"**, por tanto, se concluye que la Ley 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión. -

7. CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/03, no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas. -

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 5** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

Es nuestro informe. -

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: Para los fines pertinentes. -

ING. CRISPIN PIRIS M., Auditor
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LÓPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna